

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
VENTA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTO DE SEGURIDAD
CIUDADANA VIDEO VIGILANCIA IP Y CENTRO DE MONITOREO**

NOSOTROS: Alejandro Carbajal Lizano, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotécnica, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, M, D, C y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad numero:0801-1976-03375, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad **COMUNICACIONES GLOBALES—NAVEGA**, S. A. de C. V., conocida comercialmente como **COMUNICACIONES GLOBALES**, constituida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central mediante instrumento Público Número 86, autorizado en fecha Once de Mayo de 1999 la cual se encuentra inscrita bajo el asiento número 1888 del Tomo 58 del Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán; en adelante denominada también e indistintamente como **COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA** y **CARLOS ALEJANDRO AGUILAR PONCE**, mayor de edad, casado. Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y con domicilio en la Ciudad de la Ceiba y en tránsito por esta ciudad, Actuando en su condición de Alcalde y Representante legal de la Alcaldía Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, según lo acredita con el Acuerdo de Acta Especial numero Ciento Veintidós (122), en punto único, de fecha 21 de Diciembre de 2009, y el Acta número Ocho (8), de fecha 25 de Enero de 2010, de la Gobernación Departamental de Atlántida en adelante denominada e indistintamente como **"EL CLIENTE,"** Hemos convenido y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VENTA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTO DE SEGURIDAD CIUDADANA VIDEO VIGILANCIA IP Y CENTRO DE MONITOREO** (en adelante el **"CONTRATO"**), que se registrará por los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

- a) **COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA**, Es una empresa que se dedica entre otros a la prestación de servicios audio-visuales, video seguridad IP, telefonía IP, Internet y Datos, servicios de servidores on demand o nublizados, Digital Signage, entre otros que se detallan en el presente contrato y cuenta con los recursos técnicos y materiales para la prestación de los servicios requeridos por **"EL CLIENTE"**.
- b) **"EL CLIENTE,"** desea contratar los servicios de video seguridad y centro de monitoreo, ofrecidos por **COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA**, en los términos y condiciones que se detallan más adelante.
- c) Declara **"EL CLIENTE"** Que mediante Acta número Seis (06) de fecha 20 de Marzo de 2012, de Sesión Extraordinaria de la Honorable Corporación le ha sido adjudicado a **COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA**, el presente contrato con La Municipalidad

de La Ceiba, para la instalación de Cincuenta y Cinco (55) cámaras de video seguridad IP nuevas y Cuarenta y Cinco (45), cámaras falsas o dummy cámaras nuevas, así como un centro de monitoreo, diseñado por COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA, lo anterior amparado en decreto de Emergencia que para tal fin ha quedado establecido según Notificación a de las partes involucradas en el procedimiento.

SEGUNDA: OBJETO. Por el presente contrato, "EL CLIENTE," requiere de COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA, la Venta, así como la prestación de los servicios de instalación de Equipo y Cámaras y el mantenimiento por el termino de Un (1) Año Y que se detallan en los Anexos respectivos Asimismo, La prestación de dichos servicios se deberá efectuar en el lugar que se describe en los mismos, así como las condiciones económicas, Anexos que forman parte Integral del presente Contrato.

TERCERA: DEL PLAZO DE INSTALACIÓN. El plazo para que EL PROVEEDOR instale el equipo necesario para la prestación de los servicios contratados en los términos requeridos, es el que se ha de definir en los Anexos respectivos. Dicho plazo empezará a contar a partir de que "EL CLIENTE," confirme por escrito a COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA, de que cuenta con todas las autorizaciones internas para ingresar a los lugares de instalación con todo el equipo necesario. "EL CLIENTE," deberá gestionar todos los permisos y autorizaciones correspondientes requeridos por las leyes de La República de Honduras para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y que se refieran a aquellos fuera de las instalaciones de COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA. Todos aquellos como ser: Postes de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), acometidas eléctricas, permisos de vehículos para montaje, libre circulación en horarios y cualquier permiso especial donde se vayan instalar equipos para este contrato. COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA, se obliga a efectuar las pruebas de instalación correspondientes para verificar la funcionalidad del servicio de acuerdo al ANEXO II Y III; la cual será realizada al estar concluida la instalación y se dará por aceptada a su satisfacción por "EL CLIENTE" por escrito a través de un acta de recepción la cual será firmada si "EL CLIENTE" certifica satisfacción de lo instalado.



"EL CLIENTE," deberá efectuar todas las gestiones correspondientes a fin de solventar las observaciones y/o reclamos por parte de EL PROVEEDOR a fin de dejar los servicios contratados funcionando a su entera satisfacción. El precio del presente contrato, incluye la instalación del equipo y todos los costos de materiales, mano de obra, así como cualquier actividad necesaria para el correcto funcionamiento de las cámaras y centro de monitoreo. COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA proporcionará los enlaces de fibra óptica en cada punto donde se instale una cámara con un enlace en datos de mínimo 2 MBPS y hasta 5 MBPS de preferencia por punto. En los casos que se considere necesario.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por la Venta, prestación de los servicios de instalación y mantenimiento únicamente por el término del contrato, es el que detalla en La Propuesta Económica y que Ascende a **SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (U\$ 621,902.43)** o su Equivalente al tipo de cambio U\$ 19.37 que Ascende a **DOCE MILLONES CUARENTA Y SEI MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (Lps.12,046,250.10)** Dicho precio, deberá pagarse mediante un primer pago del **Sesenta Por Ciento (60%)**, contra firma de Contrato y Equivalente a la Cantidad de: **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (LPS. 7,227,750.06)** o su Equivalente en Dólares Americanos, en las oficinas principales de **COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA**, cuya dirección se detalla más adelante. Para efectuar el pago, **COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA**, deberá presentar la factura correspondiente, en las oficinas principales de **EL CLIENTE**, Alcaldía Municipal de la Ceiba y ésta será pagada una vez recibido el adelanto correspondiente por parte de La Municipalidad de La Ceiba. En caso de tener alguna discrepancia o cualquier modificación en el pago, **COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA**, deberá manifestar su inconformidad por escrito durante los **CINCO (5)** días hábiles siguientes posteriores a que reciba la confirmación de la fecha de pago de adelanto. (**CONFIRMAR FECHA DE PAGO DEL 60% Y RESTO DEL PAGO 40%**) El monto restante por la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON CERO CUATRO CENTAVOS (Lps. 4,818,500.04)** deberá cancelarse contra recibo, mediante la firma de las respectiva Aceptación Final del proyecto por parte de **EL CLIENTE**.

QUINTA: GARANTIA DE PAGO. EL CLIENTE, Acepta y conviene con **COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA**, que para Garantizar el Pago de la Deuda restante del Cuarenta Por Ciento (40%), emitirá una carta, firmada por el alcalde garantizando que los fondos los tienen disponibles y que una vez entregado el proyecto de acuerdo al listado de equipos a instalar, se realizará el pago correspondiente.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA. El plazo de vigencia y entrega de los equipos y servicios por parte de **COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA**, es de Ciento veinte (120) Días, Contados a partir de la fecha en que **EL CLIENTE** realiza el primer desembolso mencionado en La Clausula Tercera que antecede. No obstante lo anterior, El plazo de vigencia y entrega de los Equipos estipulados en el Contrato, podrá prorrogarse por un período de Sesenta (60) días, Adicionales, para prevenir situaciones de Fuerza mayor o Caso Fortuito, como ser: Huelgas, Eventos Naturales, y demás contemplados en la ley, retrasos en la entrega correcta de enlaces, problemas de inventarios por parte de El Proveedor de **COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA**. Para lo cual bastará una simple notificación por Escrito, con al menos treinta (30) Días calendario, anteriores al vencimiento del Plazo de los 120 días pactados.

SEPTIMA: NIVELES DE SERVICIO. Los niveles de servicio ("Service Level Agreement") aplicables para el presente contrato, serán los que se encuentran detallados en el documento denominado ANEXO II.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE. EL CLIENTE se obliga a:

- a. Proveer en el sitio de prestación del servicio: espacio, seguridad y un lugar adecuado para almacenar los equipos a instalar;
- b. Permitir la instalación del equipo necesario para proveer el servicio requerido por EL CLIENTE, en la forma, fecha y horario que COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA indique;
- c. Permitir el acceso de personal de COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA al sitio donde se prestará el servicio, para cualquier reparación o inspección, en las horas y días que EL PROVEEDOR indique con el fin de evitar atrasos o molestias a terceros;
- d. Prestar la asistencia y colaboración necesaria a EL PROVEEDOR para que pueda realizar las acciones anteriormente descritas;
- e. Pagar el precio por el Equipo y servicio, en los términos detallados en el presente contrato y/o el ANEXO correspondiente(s);
- f. No manipular ni permitir que terceros manipulen el equipo propiedad de EL CLIENTE y que pasará a ser propiedad de La Alcaldía Municipal de La Ceiba, una vez que haya sido cancelado a COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA la totalidad del Monto del Contrato;
- g. Proveer los enlaces en cada punto en tiempo y forma, a Coordinar por escrito y verbalmente las horas y fechas en las que se trabajará en equipo para poder realizar las instalaciones de las cámaras;
- h. Obtener todos los permisos y autorizaciones requeridos por las leyes de la República de Honduras para la prestación de los servicios contratados, enlaces de Fibra óptica y de datos e internet;
- i. Liberar a COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA, de cualquier situación de Incumplimiento del plazo acordado o su prórroga, que se diere en la Instalación y puesta en funcionamientos de los Enlaces, Cámaras y demás equipo o accesorios como consecuencia de perturbaciones, falta de Logística adecuada para las conexiones y demás que fueran provocadas por Empleados, agentes o demás dependientes de EL CLIENTE, así como de otros Terceros indistintamente;
- j. Garantizar a COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA, el cuidado y seguridad del Equipo, Cámaras, y demás accesorios instalados para lo cual deberá implementar las medidas de seguridad correspondientes;
- k. Notificar a COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA en caso de Requerir de traslado de los puntos de observación ya contratados y en lo que sea aplicable, Pagar los

Costos por traslados solicitados por "EL CLIENTE", de los puntos de observación, originalmente contratados;

- l. No ceder, traspasar y/o subcontratar total o parcialmente los servicios objeto de este contrato, sin el Previo consentimiento por Escrito de COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA.
- m. Pagar los cargos que se originen por Negligencia, manipulación indebida de personal o terceros no autorizados por COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA;
- n. Utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las Clausulas de este Contrato y evitar cualquier práctica que sea prohibida por la Legislación vigente, como ser: utilización de Enlaces o puntos para conectar y realizar por medio del Servicio Trafico gris, Bypass o cualquier otra situación prohibida por El Ente Regulador y la Ley; si EL CLIENTE incumple estas disposiciones, COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA, podrá suspender el servicio mientras se hagan las investigaciones correspondientes y en caso de comprobar tales extremos, podrá dar por terminado de inmediato el presente contrato o sus prorrogas según sea el caso, sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de Declaratoria Judicial alguna, mediante simple aviso a "EL CLIENTE," quedando en este caso, EL CLIENTE, obligado a efectuar el pago establecido, en caso de terminación anticipada. Y proceder COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA con las Acciones Legales que procedan;
- o. Cualquier otra obligación que de conformidad con este contrato y sus Anexos le corresponde.

NOVENA: OBLIGACIONES DE COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA:
COMUNICACIONES GLOBALES-NAVEGA-se obliga a:

- a. Prestar los servicios objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados;
- b. Instalar las Cámaras en los puntos de Observación contratados y los Enlaces y equipos, para su conexión;
- c. Cumplir con los niveles de servicio establecidos en el ANEXO II;
- d. Atender los reportes de fallas o degradaciones en el servicio en la forma y condiciones establecidos en el presente contrato o sus Anexos;
- e. A tener stock de repuestos local para la pronta reparación en caso de desperfecto
- f. A proveer entrenamiento a personal municipalidad en el uso, manipulación y correcto manejo de los equipos a instalarse

DECIMA: PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA. EL CLIENTE, reconoce y acepta que los equipos, aparatos, accesorios y dispositivos detallados en los Anexos, o los que se incorporen, son necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en el caso de las Cámaras, las mismas, seguirán siendo propiedad de COMUNICACIONES GLOBALES-